

COLOMBIA FRENTE AL DERECHO DEL MAR

RAFAEL ANTONIO LEON MUÑOZ

**UNIVERSIDAD LA GRAN COLOMBIA
FACULTA DE DERECHO, SEMINARIO INTERNACIONAL,
COMO OPCIÓN DE GRADO PARA OPTAR EL TÍTULO DE ABOGADO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE PORTO PORTUGAL, UNIVERSIDAD DE VIGO
ESPAÑA, 2014**

TABLA DE CONTENIDO

Tabla de contenido

Agradecimientos	3
Nota del autor	4
Resumen	5
Planteamiento del problema	6
Astrack.....	7
Importancia del mar en la vida humana	8
Mar territorial.....	15
Zona Económica Exclusiva.....	16
Plataforma continental.....	16
Altamar.....	17
La Zona.....	17
Aguas interiores de los estados.....	17
Porque es tan importante para un estado ribereño las aguas de los mares adyacentes.....	18
Situación de Colombia en cuanto a la delimitación de las aéreas marinas y submarinas.....	19
Fronteras marina.....	20
Haití.....	22
Honduras.....	22
Jamaica.....	24
Panamá.....	24
Diferendo con Nicaragua.....	28
Resultado.....	29
Comentarios.....	29
Bibliografía.....	30

Agradecimientos

Agradezco a Dios Padre misericordioso, autor y creador de la vida, por darme la vida, la capacidad y la oportunidad de escudriñar las ciencias jurídicas, e igualmente agradezco a la Universidad La Gran Colombia, a sus directivas por la preocupación e interés en formación de hombres y mujeres profesionales, útiles a Dios y a la Sociedad al confiar en cada uno de los estudiantes y colocar a nuestro servicio, la ciencia, la tecnología, el arte, las instalaciones y la planta de docentes, que sin lugar a dudas es lo más valioso que la instrucción posee. Docentes, que cada día con sus enseñanzas y ejemplo fueron forjando en sus estudiantes futuros abogados honestos, honrados y preocupados por la justicia y la verdad. A mis compañeros, con quienes juntos recorrimos el camino de la formación y preparación, también ofrezco mis agradecimientos y respetos.

Nota del autor

A los larga de los diferentes temas de investigación posible sobre temas del derecho nacional, internacional o marino, observo que es un tema de suprema importancia, tanto por su contenido como por el desconocimiento que tengo del tema, de otro lado el reciente fallo de la Haya del 19 de Noviembre de 2012 acrecienta la curiosidad por conocer cuáles fueron las causas reales por las que Colombia perdió el 40% de sus aguas marinas frente a Nicaragua, si El País del Sagrado Corazón de Jesús ejercía soberanía sobre esas aguas desde los mismos comienzos de la nueva granada, en épocas de la gran Colombia también existen documentos como el Congreso de Angostura en Cúcuta y otros tantos documentos y tratados aunque no hubieren sido elevados a tratados internacionales si existían y el derecho CONSUECUDINARIO lo avalaría sin mucho experto si nuestros gobernantes se hubieran preocupado por tal asunto en verdad y no se hubieran Rasgado las vestiduras cuando se dictó el fallo, pero cuando ya no se puede hacer NADA

Resumen

El derecho del mar, es una ciencia relativamente corta, aunque hunde sus raíces en la historia, desde los mismos momentos de del inicio de las guerras entre pueblos y posteriormente con el auge del comercio cobra mayor importancia, hasta llegar al punto actual, donde es la Corte Suprema de Justicia la Haya, quien aglutinado la mayoría de los países del mundo, ha trazado los diferentes lineamientos para el aprovechamiento de las aguas, por parte de los países ribereños, en la explotación y conservación de los recurso marinos. De esta manera observamos que Colombia, quien desde sus comienzos como republica poseía una extensión considerable de mar, frente a sus vecinos marinos, perdió el 40% de sus aguas, por el fallo del 19 de Noviembre de 2012, esto sucedió por que los gobernantes del país del Sagrado corazón de Jesús no se preocuparon por establecer jurídicamente sus fronteras con Nicaragua y esta nación aprovecho la negligencia de nuestros gobernantes de turno pidiendo lo que perdimos y aun más.

¿Colombia perdió parte de sus aguas marinas, por desconocimiento del derecho del mar, o por negligencia de los gobernantes?

Objetivo General. Tener un conocimiento amplio, acerca de la legislación del mar y poder comprender cuales son las bases para poder trazar los límites marinos de un país ribereño.

Objetivo Específico: ¿Cuáles fueron los principios básicos, que aplico la corte Internacional de la Haya, a la hora de dictar el fallo del 19 de Noviembre de 2012.

Introducción.

El estudio y conocimiento de los diferentes acuerdos, legislaciones, tratados que los pueblos han realizado acerca del uso de los mares, desde que el hombre tiene conciencia, de que el mar es un patrimonio de la Humanidad, hasta llegar a la legislación más cercana que es la de las Naciones Unidas El Derecho del Mar, documento rector que permite trazar y establecer las fronteras entre los países que comparten aguas marinas. E igualmente de limitar la cantidad de mar en Millas que cada nación debe ejercer soberanía, hasta llegar a dejar el resto del mar que es patrimonio de la humanidad, donde cada nación puede, pescar, explorar, investigar, realizar pruebas.

Colombia frente al derecho del mar

Durante los últimos años el derecho internacional marítimo se ha desarrollado con rapidez extraordinaria, yendo a la par con las demás legislaciones nacionales e internacionales. Los diferentes tratados y acuerdos, ponen las legislaciones marinas en un lugar muy importante dentro de los tratados internacionales. No es de extrañar, que dada importancia que en este momento tiene los océanos, sus recursos marinos, para la vida de la humanidad; que la humanidad tenga puestos sus ojos en el mar como fuente de alimentación de en el futuro de ahí radica su importancia y el interés por el que las naciones rivereñas y las no rivereñas han despertado gran interés por las aguas marinas nacionales e internacionales. El derecho del mar se encuentra regido principalmente por la "Convención de las Naciones Unidas para el Derecho del Mar",⁽¹⁾ la cual se considera uno de los instrumentos más completos e importantes del derecho internacional y establece el marco fundamental para todos los aspectos de soberanía, jurisdicción, utilización y derechos y obligaciones de los Estados en relación con los océanos.

La Convención de las Naciones unidas ha sido la encargadas de crear y vigila la aplicación de una de las herramientas más importantes que versa sobre el uso de los mares, y el cuidado que se debe tener en la explotación de la fauna marina el cuidado en la no contaminación, por residuos, de fábricas, tóxicos, contaminación por el petróleo, los pesticidas y plaguicidas que provienen tanto de los cultivos como de los pastos y demás elementos de uso agrícola, ganadero e industrial.

Todo lo anterior nos introduce en la importancia que ha tenido, el mar en la vida de la humanidad y des de tiempos antiquísimos el mar no sólo ha sido utilizado durante las épocas de guerra, por los bloqueos y por las flotas de guerra, sino que ha sido de gran provecho en tiempos de paz, para resolver los intereses de las flotas mercantes es de recordar como punto importante que los Españoles llegaron a América por accidente,

pues ellos no estaba buscando nuevas tierras sino una vía para introducir el comercio que venía del lejano Oriente.

(1)es.wikipedia.org/wiki/Derecho_del_mar.

Algunos de los temas de gran importancia para la humanidad dentro de los tratados del mar es el derecho del mar, la exploración de los recursos en la zona marítima internacional, considerada como patrimonio común de la humanidad; los del mar territorial y la zona contigua; los de la plataforma continental; los de la zona económica exclusiva o mar patrimonial; los de pesca y conservación de los recursos vivos del mar; los relacionados con la preservación del medio marino, y los referentes a la investigación científica de los océanos.

Los mares tienen una importancia muy grande en los desarrollos de muchos de los países, especialmente los países costeros y más aún cuando estos cuentan con Islas, islotes, callos y bancos marinos, pues las fronteras marinas, las aguas territoriales y sus límites marinos se extienden más allá de las posibles **dieciséis millas** que pueda llegar a tener una nación como en el caso de COLOMBIA

Los primeros reportes que aparecen en la historia sobre el uso de los mares y sus recursos por el hombre, datan de los 3000 años a.C., y son los egipcios quienes establecieron la primera industria en la construcción de barcos de maderas transportadas en balsas desde Líbano y Siria. Estas embarcaciones fueron principalmente utilizadas en el Nilo, pero hicieron también incursiones en el Mediterráneo.

Los fenicios fueron los iniciadores del comercio a través del océano, intercambiando mercancías con la India, el lejano oriente y con los pueblos localizados en el noroeste de España. Fundaron su principal puerto en Cartago, ciudad que establecieron, en la costa de África para dominar las rutas comerciales a través del Mediterráneo.(2) Fue tan importante la navegación, para el pueblo fenicio, que este estableció reglas, normas y tributos, para quienes desearan cruzar sobre sus territorios marinos; este estilo es utilizado posteriormente por los griegos, romanos.

Estas reglas, que debieron ser muy simples, las establecieron en la colonia que tenían en la isla de Rodas, por lo que a su conjunto de normas se le llamó "ley rédense".

(2)www.itlos.org/fileadmin/itlos/documents/.../ITLOS_Brochure_spanish.pdf

Estas reglas iniciaron lo que actualmente se conoce como "derecho marítimo", y no sólo fueron importantes los textos de estas normas, sino que al adoptarlas otros países, se estableció su carácter internacional, al acostumbrar a los hombres a considerar la naturaleza universal del océano.

Además del comercio marítimo, los fenicios seguramente fueron los primeros en realizar la pesca comercial; la pesca debió ser un renglón de la economía que debió ser tan importante para ellos que a una de sus principales ciudades la llamaron Sidón, que significa pez, y a otra Tiro, considerado como el inventor de la pesca. Para cuidar sus intereses comerciales durante las travesías que hacían en el mar, crearon lo que se ha interpretado como la primera marina de guerra; esta medida, además de defender sus pertenencias, fundamentaba "su propiedad del mar" en la capacidad de proteger a sus barcos y a sus puertos.

Es Roma, quien por primera vez con sus grandes juristas se interesó por las leyes que gobernaban la actividad en los mares y estudiaron varias formas para clasificar al mar y las costas. En el *Instituta* de Justiniano, durante el año 533 de nuestra era, se escribió un compendio de derecho romano donde se señalaba "que la mayoría de las cosas pertenecen a los individuos... Así pues, las siguientes son, por ley natural, comunes a todos: el aire, las corrientes de agua, el mar y, consecuentemente, la costa" no es propiedad exclusiva de una persona en particular

Con base en esto sostuvieron dos principios en relación con los recursos del mar, los que pertenecen a todos, *res communis*, y los que no son de nadie, *res nullius*, que todavía son utilizados por los abogados en la actualidad para argumentar, dentro del derecho del mar, la libertad de los mares (3).

(3). VII Derecho del mar Mar Territorial y Mar Patrimonial pág. 5-12

Cuando el poder de los romanos disminuyó, el Mediterráneo fue dominado por los bizantinos y posteriormente por los musulmanes. A principios de la Edad Media, los países de Europa sólo se conectaban por vía terrestre, ya que los viajes en barco eran peligrosos y el derecho del hombre sobre los mares se imponía por la fuerza, provocando que algunos reyes ingleses se llamaran a sí mismos "gobernantes del mar", como Eduardo III, que obligaba a sus súbditos a saludar a sus naves porque él era "rey de los mares".

La idea que se desarrolló durante la Edad Media en relación con la propiedad del océano y sus recursos, fue que el mar próximo a las costas de un país, pertenecía a éste.

En los siglos XV y XVI, época en que se realizaron gran cantidad de descubrimientos, se presentaron muchas reclamaciones sobre la propiedad de ciertas regiones de los océanos, siendo una de las más conocidas la presentada ante el papa Alejandro VI(4), en el año de 1493, sobre la división de las recién descubiertas áreas del Atlántico, del Pacífico y del Índico.

En el Mar Mediterráneo, Venecia alegó ser dueña del Mar Adriático y Génova del Mar de Liguria; España y Portugal, dos grandes naciones de navegantes de esa época, alegaron el control completo de las zonas que descubrieron, con derecho de excluir de ellas a los extranjeros. Los países escandinavos llegaron a reclamar áreas oceánicas tan apartadas como Groenlandia.

A finales del siglo XV, los españoles y los portugueses, por medio de una "bula papal", se dividieron los océanos: Portugal controlaba las costas de África y el Océano Índico, y España manejaba las lagunas costeras de las Américas.

Sin embargo, estas bulas papales que trataron de establecer una legislación sobre el océano y sus recursos, no eran respetadas por los ingleses, quienes atacaban los barcos españoles y portugueses, sosteniendo el criterio de libertad de los mares apoyado por la reina Isabel I.

(4)www.un.org/depts/los/convention_agreements/texts/.../convemar_es.pdf
DEERECHO DEL MAR CONVENCION DE LAS NACIONONES UNIDAS

En pleno siglo XVII, en 1609, aparece el libro *Mare Liberum*, escrito por el jurisconsulto holandés Hugo Grocio, que se considera como la obra que establece las bases del derecho internacional del mar.

El principio de libertad de los mares fue pronto discutido por las grandes potencias navales durante todo el siglo XVII y muchas de ellas rechazaron la doctrina de Grocio de que el "uso del mar y del aire es común a todos", y apareció, en 1635, la obra del inglés John Selden, *Mare Clausum*, en las que señalaba que "el mar, por mandato de las naciones no es común a todos los hombres, sino susceptible del dominio privado o propiedad particular, como lo es la tierra".

Estos dos principios, el de la libertad de los mares y el de la limitación de una parte de ellos, han sido a través del tiempo la principal polémica del derecho del mar y fueron establecidos en el siglo XVIII, cuando se considera la libertad de los mares como una "ley sagrada", y al mismo tiempo, se permite a los estados ribereños tener poder sobre una franja estrecha continua a sus costas, que fue llamada *mar territorial*.

La anchura del mar territorial se convirtió en el centro de la discusión del derecho del mar; algunos juristas, como el holandés Cornelius van Bynkershoek en 1703, propusieron que fuera la distancia recorrida por un tiro de cañón; mientras que los escandinavos pusieron la "legua marítima", que algunos estados interpretan como cuatro millas y otras como tres.

Uno de los países que más defiende la anchura de tres millas es Estados Unidos, y a finales del siglo XIX impone su criterio, por lo que la mayoría de los Estados aceptan

"la soberanía sobre sus aguas territoriales con una anchura de tres millas", pero éste no fue un acuerdo universal.

En el siglo XIX se formula una serie de tratados sobre las actividades pesqueras y sobre aranceles de aduana, en los que se toma como base el límite de tres millas, como por ejemplo el establecido en 1893 entre Gran Bretaña, Estados Unidos e Irlanda(5) sobre los "usos marinos" del Mar de Bering. En este primer tratado no tuvo en cuenta la anchura ni profundidad del mar.

(5)es.wikipedia.org/wiki/Derecho_del_mar

Es con la segunda guerra mundial que se tiene en cuenta por primera vez, los tratados sobre los mares, las costas y la necesidad imperiosa de establecer unos parámetros claros de trato sobre aguas marinas nacionales e internacionales. Ya que durante varios siglos, la ausencia de un Derecho del Mar permitía y facilitaba la repartición imperialista de las tierras descubiertas, como fue el ejemplo de la Bula Intercohetera del Papa Alejandro VI, que estableciendo una línea divisoria que partía de la más occidental de las islas de Cabo Verde, recorría una distancia de 100 leguas(6), otorgándole a la Corona Española el dominio sobre todos los territorios ubicados al occidente de una perpendicular trazada al término de las 100 leguas, y a Portugal los territorios ubicados al oriente de la referida línea, situación que tuvo que ser modificada en 1494 mediante el Tratado de TORDECILLAS suscrito entre España y Portugal, que ampliaba el trazado inicial a 370 leguas de la mencionada referencia geográfica, en razón a que la Bula Intercohetera de Alejandro VI no le dejaba tierra alguna a Portugal y ellos reclamaban para sí la mitad del continente descubierto, o por lo menos los territorios don se encontraban asentado.

Es muy curioso observar que, Portugal no tenía tirrenas firmes y la línea divisoria entre España y Portugal, razón de más por la cual se traza una línea desde Cabo Verde para que desde ese punto tuviera Portugal sus tierras firmes.

Y solo a partir de la I Conferencia de la Haya de 1899, donde se comenzó a madurar la idea de codificar los aspectos internacionales referentes al mar, dando origen a un

sin número de conferencias, reuniones y congresos entre los que cuenta con las intervenciones de Colombia, quien por su posición geográfica tiene que limitar sus costas, frente a los demás vecinos y especialmente con los Países rivereños. Dentro de las diferentes reuniones, conferencias y escritos de la Haya podemos citar algunos como los siguientes:

(6) www.umng.edu.co/documents/.../3dcc3ee5-a050-40dc-adda-1e30d6fc9a...

Documento de la Universidad militar sobre derecho del mar pág.-34

- 1) II Conferencia de Paz de la Haya de 1907, que adoptó convenios y costumbres de la guerra marítima.
- 2) II Convenio de Ginebra de 1906, sobre la suerte de Heridos y Náufragos de las Fuerzas Armadas en el Mar.
- 3) Declaración Naval de Londres de 1909, sobre bloqueo marítimo y apresamiento de buques.

La declaración Truman de 1945(7) quien acababa de asumir la presidencia de los E.E.U.U, presento la propuesta base para los limites de las aguas marinas propuesta que fue muy bien aceptada y se extiende hasta mediados de la década de 1970, dentro de la cual es necesario destacar las Convenciones de Ginebra de 1958 sobre: Mar Territorial, Plataforma Continental, Alta Mar y la Convención sobre Pesca y Preservación de los Recursos Vivos del Alta Mar.

Estando en vigencia la propuesta de H. Truman, En 1960 se realizó la II Convención de Ginebra sobre Derecho de Mar, que fracasó ante la presencia de posiciones encontradas de los Estados participantes, ya que una corriente encabezada por los Estados Unidos proponía una anchura de seis millas para el Mar Territorial y la otra corriente, constituida por los países en vías de desarrollo, proponía las 12 millas.

En los comienzos de 1973, en Caracas, (Venezuela), se reunió la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas para tratar el Derecho del Mar, y concluir los temas tratados, pero Venezuela es el único país que rechazó abiertamente la carta final y eso

que se iba a denominar convención de casacas. Al finalizar el trabajo de reuniones se presenta el texto de la actual Ley del Mar que acoge conceptos de las cuatro Convenciones de Ginebra que se inicia desde 1958.

(7)www.umng.edu.co/documents/.../3dcc3ee5-a050-40dc-adda-1e30d6fc9a...

DOCUMENTO DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI

La Tercera Convención de las Naciones Unidas participa 150 naciones. En esta convención se trataron temas como el fondo marino, océanos, plataformas, y lecho marino aunque en 1958 ya se había tocado tímidamente, el mar territorial, la plataforma continental, la zona económica, los recursos marinos. Como resultado de esta convención se obtuvo la carta que contiene 320 Art. Y siete anexos

Uno de los logros más importantes de esta carta es que todo el articulado fue tomado en consenso, por los 150 representantes de los países participantes, sin tener en cuenta criterios, de intereses, razas, lenguas y costumbres, lo cual sin lugar a dudas constituyó una verdadera hazaña, teniendo en cuenta la gran dificultad de conciliar posiciones antagónicas derivadas de los intereses propios de cada Estado.

La ausencia de un Derecho del Mar permitía y facilitaba la repartición imperialista de las tierras descubiertas, como fue el ejemplo de la Bula Intercohetera del Papa Alejandro VI(8), que estableciendo una línea divisoria que partía de la más occidental de las islas de Cabo Verde, recorría una distancia de 100 leguas¹, otorgándole a la Corona Española el dominio sobre todos los territorios ubicados al occidente de una línea perpendicular trazada al término de las 100 leguas, y a Portugal los territorios ubicados al oriente de la referida línea, situación que tuvo que ser modificada en 1494 mediante el Tratado de Tordesillas

La carta de la convención sobre los derechos del mar, es de suma importancia porque en ella se avizora como los diferentes países pueden llegar a explotar los

⁸Legua: equivalente a 5.600 metros.

recursos del mar ya sea los que se encuentran dentro de las aguas territoriales marinas o las internacionales. De igual modo con la carta de derecho del mar se puede comenzar a delimitar las fronteras de los países ribereños, el mar territorial, zona contigua, zona submarina, zona económica, plataforma continental, altamar.

Mar territorial

Mar territorial corresponde a las aguas sobre las cuales un estado tiene soberanía, fuera de su territorio y de sus aguas interiores, a una zona de mar adyacente a sus costas designada con el nombre de mar territorial.

“Esta soberanía se extiende al espacio aéreo sobre el mar, así como al lecho y al subsuelo de ese mar. La soberanía del mar territorial se ejerce con arreglo a esta Convención y a otras normas del Derecho Internacional”(9).

Con respecto a la anchura del mar territorial, la Convención estableció que: “todo Estado tiene derecho a establecer la anchura de su mar territorial, hasta un límite que no exceda las 12 millas medidas a partir de las líneas de base determinadas de conformidad con esta Convención”.

Zona económica exclusiva

Según la convención del Mar una área situada más allá del mar territorial y adyacente a éste, sujeta al régimen jurídico específico establecido en esta parte, de acuerdo con el cual los derechos y la jurisdicción del Estado ribereño y los derechos y libertades de los demás Estados se rigen por las disposiciones establecidas en la convención. Es decir los estados ribereños ejercen derecho y posición sobre esa porción de mar, tanto en el espacio como en las aguas.

Plataforma continental

Los criterios de Plataforma Continental en la III Convención son diferentes a los criterios de la Convención de Ginebra de 1958, y en su artículo 76, numeral 1, la define de la siguiente forma: “La Plataforma Continental de un Estado ribereño comprende el subsuelo de las áreas marinas y submarinas que se extienden más allá de su mar territorial y a todo lo largo de la prolongación natural de su territorio hasta el borde exterior del margen continental, o bien hasta una distancia de 200 millas marinas, contadas desde las líneas de base a partir de las cuales se mide la anchura del mar territorial. En los casos que el borde exterior de margen continental no llegue a esa distancia”. Según este art. Colombia ejercía sobre las aguas aledañas a las Islas de San Andrés, Providencia, Serrana y Serranilla ese derecho de 200 millas

(9) www.umng.edu.co/documents/.../3dcc3ee5-a050-40dc-adda-1e30d6fc9a...

Alta mar

Alta Mar se define tan solo en el término “libertad”, pero se complementa con la “igualdad”. Es la porción de mar donde todos los estados tienen derecho independiente si son o no estados ribereños, en esta porción de mar todos los estados ejerciesen soberanía allí pueden pescar, navegar, surcar los cielos sin tener que pedir permiso a otro estado. Los diferentes estados, además de lo anterior, tienen libertad para navegar en estas aguas, pescar, colocar cables y tuberías submarinas.

Con las aguas internacionales, se observa que hay un mal uso, pues los países industrializados están usando esta porción de mar para depositar sus desechos tóxicos, razón por la cual urge una legislación y sanción para los países que hacen mal uso de los mares internacionales.

La zona

Cuando se habla de la Zona, nos referimos a los fondos marinos y oceánicos, que se encuentran constituidos por todo el lecho marino existente, a partir de las líneas de base desde las cuales se mide la anchura del mar territorial, sin comprender las plataformas extendidas. La zona se encuentra fuera de la jurisdicción de cualquier estado ribereño(10), por ende los recursos que se encuentran en este lugar son de todos los

pueblos, sin que algún pueblo en particular pueda reclamar derechos especiales en tales lugares, esto llevo a que las grandes potencia se manifestara, en contra de la convención pues ellos creían que por tener poder económico tenían derecho a los fondos marinos más que el resto de los pueblos, pero la verdad es que el contenido del fondo de los mares des de propiedad de la humanidad, independientemente del lugar geográfico en que se encuentren.

(10)Tribunal internacional del derecho del mar – International.Pág.5-10

Aguas interiores de los estados

Aguas interiores de un país son las que se encuentran en los golfos, cuya boca de entrada no sobrepase las 24 millas de anchura, o las que se encuentran hacia el interior del trazado de las líneas de base recta, que unen los puntos más salientes de las costas, desde donde se mide la anchura del mar territorial de cada Estado.

Porque es tan importantes para un estado ribereño, las aguas de los mares adyacentes a sus costas?

Es de suma importancia para toda persona, pueblo, nación, tener reservas o fuentes de economía y en este caso el mar contiene muchas reservas de minerales, hidrocarburos recursos biológicos de los océanos y la explotación de los yacimientos de petróleo de la plataforma continental. Tanto más cuanto que países como Portugal, España, Argentina e Islandia, preocupados ya por la disminución del pescado en sus fondos marinos, reclamaban una legislación sobre la protección de las zonas amenazadas, oponiéndose en eso a los Estados que deseaban preservar un acceso más o menos ilimitado a los recursos biológicos de la alta mar.

Por lo que respecta al petróleo en alta mar, es un enorme potencial económico que se encuentra en las plataformas continentales y cuando se acabe el petróleo que se encuentra en tierra firme las grandes firmas explotadoras de petróleo, pondrán su ojos en las plataformas continentales, para extraer de allí el hidrocarburo. Pero también se observa que la pesca comienza a escasearse e y así los pueblos comienzan a mira al mar, para extraer el pescado en un comienzo se tenía 12 millas después se subió a 50 millas y finalmente se extendió a 200 millas de extensión sobre el mar.

A nivel de profundidad, el límite que se debía tener en cuenta inicialmente era de doscientos metros de profundidad o hasta donde pudiera explorarlos, pero en el avance vertiginoso de la ciencia y la tecnología hoy el ser humano va mucho más allá.

Sin embargo, en 1994 se llegó a un compromiso para la explotación de los yacimientos, que podía resultar aceptable para todos, incluso para los países industrializados.

Situación de Colombia en cuanto a la delimitación de áreas marinas y submarinas

Durante el Gobierno del Ex presidente Alfonso Michelsen (1974-1978), Colombia se encaminó a consolidar la gran mayoría de los límites marítimos en el área del Caribe, en momentos en que no existía ninguna reclamación territorial marítima en contra de Colombia, ni existían diferendos limítrofes por estas delimitaciones con excepción del caso Colombo-Venezolano, en el cual aún no se ha logrado un acuerdo con respecto a la delimitación de áreas marinas y submarinas en el Golfo.

La negociación se ha desarrollado mediante la utilización de los medios diplomáticos ordinarios, es decir la negociación directa, en este caso a través de los Altos Comisionados de Colombia y Venezuela nombrados por los dos gobiernos para tales efectos, y en concordancia con el Acta de San Pedro Alejandrino de 1990, suscrita por los presidentes Virgilio Barco Vargas y Carlos Andrés Pérez (11).

Con el resto de las áreas marinas y submarinas Colombia logró establecer dichos espacios con todos los países del Caribe, con los cuales comparte frontera ya sea por la

proyección marítima de sus costas continentales, o por la presencia del Archipiélago de San Andrés (12)

Fronteras marinas

Colombia es el único país de América del Sur que posee costas en los dos océanos más importantes del mundo Océano Atlántico, en su brazo del Mar Caribe, y el Océano Pacífico, el más grande del mundo. Es por ello que sus fronteras marinas superan incluso a las terrestres en extensión y cantidad de vecinos. La mayoría de ellas están medidas con respecto a las Línea de base derecho del mar líneas de base que son las

(11)Tribunal internacional del derecho del mar - International.

(12)www.umng.edu.co/documents/.../3dcc3ee5-a050-40dc-adda-1e30d6fc9a...
En el nuevo Derecho del Mar.

líneas a partir de la cual se mide el mar territorial, la zona contigua, la zona económica exclusiva y la plataforma continental.

La pertenencia de las islas de San Andrés y Providencia en el Caribe y la Isla de Mal pelo en el Pacífico quedó resuelta por medio del Fallo Loubet I Laudo Francés de 1900, dado con motivo del Tratado del 4 de noviembre de 1896 celebrado entre Colombia y Costa Rica cuando aún eran países limítrofes en tierra, el cual dictaminó que las islas, islotes y bancos situados en el Atlántico con proximidad a la costa del este y sureste de Punta Mona fueran de Colombia, mientras los ubicados al oeste y noroeste a Costa Rica

El país posee fronteras con 7 naciones en el Mar Caribe (Costa Rica, Haití, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá y República Dominicana). Algunas de estas fronteras aún están en disputa debido a la importancia comercial y económica de estas aguas, por haber en ellas grandes recursos naturales (como petróleo y reservas pesqueras, entre otros), sino también por ser una de las principales entradas y salidas de embarcaciones en Latinoamérica. El territorio marítimo colombiano en estas aguas suma un total de 589.360 km² (13).

En tanto en el Océano Pacífico Colombia solo posee fronteras con 3 países (Costa Rica, Ecuador y Panamá), en su totalidad definidas por tratados vigentes. Por el Pacífico se realizan gran parte de las exportaciones e importaciones de productos del país. El territorio marítimo colombiano en estas aguas suma un total de 339.200 km².

(13)www.umng.edu.co/documents/.../3dcc3ee5-a050-40dc-adda-1e30d6fc9a...

Colombia comparte con Costa Rica fronteras tanto en el Pacífico como en el Caribe. A pesar de ello ambas fronteras fueron delimitadas separadamente, siendo la del Caribe aún no ratificada por el Congreso de Costa Rica debido a la problemática que se ha venido presentando con la demarcación de la frontera de ambos países con Nicaragua. El tratado que sirvió para tal propósito es el Tratado Facio-Fernández, firmado el 17 de marzo de 1977 entre el Embajador Plenipotenciado de Colombia en Costa Rica, Heraclio Fernández Sandoval, y el Ministro de Relaciones Exteriores de Costa Rica, Gonzalo Facio. El límite consiste de los siguientes puntos:

Desde el punto de las coordenadas Coord.11|00|00|N|81|15|00|W hasta el punto Coord.10|49|00|N|81|26|14|W. Esta porción está en controversia ya que también se corresponde con un tramo del límite ya definido entre Costa Rica y Panamá.

Desde el anterior punto se sigue por el paralelo hasta llegar a las coordenadas Coord.10|49|00|N|82|14|00|W, punto desde donde la negociación del límite debe realizarse junto con Nicaragua.(14)

La delimitación en el Océano Pacífico de los espacios marinos y submarinos entre ambas naciones se hizo por medio del Tratado Gutiérrez-Lloreda, firmado en Bogotá el

6 de abril de 1984 entre los Ministros de Relaciones Exteriores de Costa Rica y Colombia, los Doctores Carlos José Gutiérrez Gutiérrez y Rodrigo Lloreda Caicedo, respectivamente. Este tratado fue importante para Costa Rica (15) ya que es el primer reconocimiento internacional de las áreas marinas y submarinas que Costa Rica declara que le pertenecen, tomando como base la Isla del Coco.

Desde el punto de coordenadas Coord|05|00|00|N|84|19|00|W, donde termina el límite entre Colombia y Panamá, hasta el punto

Coord|03|32|00|N|84|19|00|W.

(14) www.cinu.org.mx/temas/Derint/dermar.htm.

(15) www.cinu.org.mx/temas/Derint/dermar.htm.

EL DERECHO DEL MAR INTERNACIONAL.

A partir de éste último, el límite sigue el borde las 200 millas náuticas generadas por la Isla del Coco hasta el punto Coord|03|03|00|N|84|46|00|W.(16)

Durante la Época de la independencia Colombia Guerra de la Independencia, las islas que hasta entonces seguían leales a la Corona española continuaron sus relaciones comerciales y de autoridad con la sede colonial provisional que, sin embargo, perdió rápidamente la capacidad de controlar los incendiarios avances de la emancipación de la América española. En y 1821 el corsario francés Luis Aur y 1788 1821 tomó las islas y se puso al servicio de las tropas de Simón Bolívar. El 23 de junio de 1822 se izó por primera vez la bandera de Colombia en las islas, y los cabildos de San Andrés y Providencia firmaron su adhesión a la Constitución de Cúcuta después de la visita de Luis Perú de Lacroix. Las cinco islas principales se convirtieron en el sexto cantón de la Provincia de Cartagena.

Haití

La demarcación de la frontera con Haití fue realizada a través de un único tratado, firmado el 17 de febrero de 1978 en Puerto Príncipe por el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia, Indalecio Liévano Aguirre, y el Secretario de Estado de Asuntos Extranjeros y de Cultos de Haití, Edner Brutus. Este tratado delimita la frontera entre ambos países con una sola recta que va entre los puntos de coordenadas Coord|14|44|10|N|74|30|50|W

Y Coord|15|02|00|N|73|27|30|W.(17)

Acuerdo sobre Delimitación de Fronteras Marítimas entre la República de Colombia y la República de Haití autor Sociedad Geográfica de Colombia fechaacceso25 de diciembre de 2009

Honduras

El Tratado Ramírez Ocampo-López Contreras, suscrito en Isla de San Andrés Colombia San Andrés Colombia el 2 de agosto de 1986, delimita las áreas marinas y submarinas de Colombia y Honduras desde el punto de coordenadas Coord|14|59|08|N|82|00|00|W hasta el punto Coord|16|04|15|N|79|50|32|W.

(16)www.dimar.mil.co/content/derecho-del-mar-y-marítimo-internacional

Luego de la ratificación del tratado por parte de Honduras en 1999, este país se vio en problemas diplomáticos con Nicaragua debido a que el Tratado Ramírez-López fija como fronteras el meridiano 82° y el paralelo 15°, y Nicaragua reclama áreas más allá de éstos desde mediados de los años 1980. Tratado sobre Delimitación Marítima entre la República de Colombia y la República de Honduras autor Sociedad Geográfica de Colombia fechaacceso25 de diciembre de 2009

El límite marítimo entre ambas naciones, según el tratado firmado, consiste de los siguientes puntos:Coord|14|59|08|N|82|00|00|W.

Coord|14|59|08|N|79|56|00|W; (18)

Debido a esto, Nicaragua demandó a Honduras en el mes de diciembre del año 1999 ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya por considerar que el tratado Ramírez-López suscrito entre Colombia y Honduras le era lesivo. El 8 de octubre de 2007 la Corte Internacional de Justicia de La Haya falló tal diferendo marítimo entre Honduras y Nicaragua otorgándole a Honduras la soberanía sobre los cayos Bobel, South, Savanna y Port Royal,(19) estableciendo además que el paralelo 15 no constituía la frontera marítima entre Nicaragua y Honduras ya que ante la imposibilidad de la Corte Internacional de definir puntos de base y construir una línea equidistante que establezca el límite marítimo único, esta propuso tomar en cuenta el “método de la

bisectriz” a partir de las costas de cada país, llegando por lo tanto la frontera marítima honduro-nicaragüense a limitar con aguas bajo soberanía de Jamaica.(20)

(17) La política internacional y la lucha por la autodeterminación política en la parte oriental del Caribe Pág. 25-26

(18)www.dimar.mil.co/content/derecho-del-mar-y-marítimo-internacional

(19)www.dimar.mil.co/content/derecho-del-mar-y-marítimo-internacional

(20)www.dimar.mil.co/content/derecho-del-mar-y-marítimo-internacional

Documento de la universidad Militar

Jamaica.

La delimitación con Jamaica se llevó a cabo por medio del Tratado Sanín-Robertson, firmado el 12 de noviembre de 1993. La frontera consta de 2 secciones, una que va desde donde termina el límite marino con Honduras Coord|16|04|15|N|79|50|32|W hasta el punto Coord|14|29|37|N|78|38|00|W, y de éste hasta el límite con Haití.

Coord|14|44|10|N|74|30|50|W. La primera sección enmarca una zona de administración conjunta, control, exploración y explotación de los recursos vivos, llamada "Área de Régimen (21)

Panamá.

Las fronteras marítimas con Panamá en ambos océanos se delimitaron por medio del tratado firmado el 20 de noviembre de 1976 a través de los Ministros de Relaciones Exteriores de Colombia, Indalecio Liévano Aguirre, y Panamá, Aquilino Boyd. El tratado delimita la parte correspondiente al mar Caribe como sigue

La línea media en la que todos los puntos son equidistantes de los puntos más cercanos a las Línea de base derecho del mar líneas de base, desde donde cada nación mide la anchura de su mar territorial, desde el punto en el que la frontera terrestre toca el mar en el Cabo Tiburón

Coord|08|41|7.3|N|77|21|50.9|W hasta el punto situado

Coord|12|30|00|N|78|00|00|W.

Comenzando por el punto situado a Coord|12|30|00|N|78|00|00|W, la delimitación de las áreas marinas y submarinas que pertenecen a cada una de las dos naciones consiste en una serie de líneas rectas, hasta el punto de coordenadas Coord|11|00|00|N|81|15|00|W, donde comienzan los límites con Costa Rica.

Comenzando del punto ubicado en las coordenadas Coord|05|00|00|N|79|52|00|W se sigue por su paralelo hasta el punto de coordenadas Coord|05|00|00|N|84|19|00|W, donde comienza la delimitación con Costa Rica.(22).

(21) www.dimar.mil.co/content/derecho-del-mar-y-marítimo-internacional

(22) www.cinu.org.mx/temas/Derint/dermar.htm.

República Dominicana.

Este límite fue determinado con el Tratado Liévano-Jiménez, firmado el 13 de enero de 1978. Así mismo este acuerdo establece la existencia de una "Zona de Investigación Científica y Explotación Pesquera Común", en la cual cada país tiene derechos de pesca y de investigaciones relativas a los recursos vivos del área sin por ello ser perjuicio a la soberanía de ambas naciones.

La delimitación consiste en 2 tramos: Acuerdo sobre Delimitación de Áreas Marinas y Submarinas y Cooperación Marítima entre la República de Colombia y la República Dominicana autor Sociedad Geográfica de Colombia fecha, 25 de diciembre de 2009.

Desde el punto de coordenadas Coord|15|02|00|N|73|27|30|W, donde termina el límite con Haití, hasta el punto Coord|15|00|40|N|71|40|30|W .(23) Ambos puntos enmarcan el Área de Pesca Común.

Diferendo con Nicaragua.

La delimitación con Nicaragua se realizó por medio del Tratado Esguerra Bárcenas, el cual se firmó el 24 de marzo de 1928. Por medio de éste Colombia reconocía la Costa

de Mosquitos e islas adyacentes como propiedad nicaragüense, mientras que Nicaragua reconocía la soberanía colombiana sobre el Archipiélago de San Andrés y Providencia, todas ellas cedidas al Virreinato de Nueva Granada antecesora de la actual república de Colombia (24).

(23) www.dimar.mil.co/content/derecho-del-mar-y-marítimo-internacional

(24) www.sogeocol.edu.co/documentos/trat_col_nicaragua.pdf

El problema con este acuerdo es que durante la época que se firmó el tratado entre Colombia y Nicaragua la última alega que no existía aún el denominado derecho del mar, por lo que el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina según alegato son de Nicaragua y a partir de la década de 1980 declaró nulo tal tratado, alegando que era una violación a su soberanía porque en esa época, estaba ocupada militarmente por los Estados Unidos. Así mismo comenzó a reclamar como propios los cayos Roncador, Banco Quitasueño y Banco Serrana, que en dicho año estaba en litigio entre Colombia y los Estados Unidos y no estaban incluidos en el Tratado de 1928.

A partir de la manifestación de nulidad del Tratado por parte de Nicaragua, ambos países han tenido diferentes roces diplomáticos a raíz del hecho. El más importante ha sido que el gobierno de Nicaragua llevó el caso ante la Corte Internacional de Justicia de La Haya el 6 de diciembre de 2001. Colombia consideró la anulación del Tratado como un acto unilateral y por ende violatorio de la legislación internacional, presentando su apelación ante la Corte.

La CIJ falló el 13 de diciembre de 2007, declarando que si bien el Tratado Esguerra-Bárcenas si aclaró la soberanía de Colombia sobre el archipiélago de San Andrés y Providencia, no hizo lo propio sobre los cayos de Roncador, Serrana y Quitasueño y no resolvió el límite entre las áreas marinas y submarinas entre ambos países.

El 19 de noviembre de 2012 la Corte Internacional de Justicia ratificó que todos los cayos, Roncador, Banco Quitasueño, Banco Serrana, Isla Serranilla, Bajo Nuevo, Cayo Albuquerque y Este Sudeste, en disputa con Nicaragua, pertenecen a Colombia(21), sin embargo, redefinió la pertenencia del mar territorial entre ambos países otorgando un 40% de las posesiones marítimas de Colombia a Nicaragua.

(21)www.sogeocol.edu.co/documentos/trat_col_nicaragua.pdf

Ahora bien si queremos hacer un análisis del porque Colombia perdió es 40% de aguas marianas tenemos que comenzar diciendo que, Colombia menosprecio el poder ce demandante y nunca le dio la verdadera importancia que se merecía el tema, creyó que a Nicaragua por ser un país pequeño, la corte suprema de justicia no le iba a dar mayor importancia y se equivocaron los gobernantes de turno, cayendo una negligencia y decidía total.

Si bien es cierto, que la Corte Suprema de Justicia de la HAYA, con el fallo del 19 de Noviembre de 2012 inclinó la balanza a favor de Nicaragua, fue porque la cancillería de Colombia y los abogados que debieron estar pendientes desde 1982 cuando Nicaragua comenzó su querrela, estos debieron salir al paso y evitar que se llegara a esas estancias, pero si se debía llegar allí también debían estar presentes y presentar la pruebas, pertinentes los tratados que existían desde cuando la corona Española, denominaba nuestros territorios como NUEVA GRANADA, el tratado de Tordesillas, el tratado de Magallanes que datan de tiempos históricos y no se hizo nada.

Es de recordar que Nicaragua atreves de su cancillería ha llamado a Colombia en muchas ocasiones a revisar esos tratados y los presidentes de turno hicieron caso omiso a los requerimientos de DANIEL ORTEGA y como no fuimos capaces de sentarnos a revisar esos tratados, la corte lo hizo por nosotros y hoy salen a decir que nos robaron se rasgan las vestiduras, pero la verdad es que los politiqueros no hicieron el menor esfuerzo por defender nuestras frontera existentes.

También creían que los E.E.U.U. saldrían a defendernos, porque le han regalado todos los yacimientos minerales existentes en el territorio colombiano pero eso no sucedió. De igual modo en el 2007 la corte ratificó la soberanía de Colombia sobre los callos, islas, islotes, San Andrés y Providencia, los bancos y demás terrenos firmes que poseíamos, pero dijo que se debía aclarar las fronteras marinas, a tal recomendación la cancillería Colombiana se desentendió y por el contrario, El Presidente Álvaro Uribe dijo en su momento que el aceptaría la decisión de las HAYA, y hoy es uno de los que llama a desobedecer el fallo y olvidar el PACTO DE BOGOTÁ.

Con Venezuela tenemos otro elefante dormido, al cual no se le ha dado la verdadera importancia, quizá esperando que nos pase como lo sucedido con Nicaragua. No se ha definido el golfo de Venezuela, Venezuela reclama para sí lo que hoy es la guajira, será que tenemos que cederla por culpa de los gobernantes de turno.

Resultados

Después de estudiar el tema, se observa no es falta de conocimiento del mismo, lo que ha hecho que Colombia pierda sus aguas marinas y aun mas este en este momento a portas de perder más sino la pésima defensa que han hecho los juristas frente a la corte internacional, se durmieron en los laureles.

Comentarios

Colombia por ser un país privilegiado frente a muchos países, y además por poseer una posición estratégica frente al mundo, los gobernantes, han creído que los demás países y especialmente los pequeños nos van a mirarnos con respeto y nunca intentaran invadirnos. Pero eso es totalmente falso, pues en el mundo no hay país pequeño como

se dice en el argot popular no hay enemigo pequeño, Nicaragua observo la negligencia de los gobernantes de turno y aprovecho esa oportunidad para reclamar ante la corte internacional de la Haya parte de nuestras aguas y lo logro por negligencia nuestra.

BIBLIOGRAFIA

- (1) es.wikipedia.org/wiki/Derecho_del_mar
El Derecho del mar es una rama del Derecho político, que estudia los derechos soberanos que tiene el Estado sobre el espacio marítimo que corresponde a su.
- (2) <http://www.icj-cij.org/docket/files/124/17162.pdf> |título=Territorial and maritime dispute (Nicaragua vs Colombia) |fechaacceso=23 de noviembre |añoacceso=2012 |autor=Fallo de 2012 de la Corte Internacional de Justicia.
- (3) Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar Art. 21, 25
- (4) Derecho del Mar y Marítimo Internacional
www.dimar.mil.co/content/derecho-del-mar-y-maritimo-internacional
26/4/2013 - Tratado de Cooperación Amazónica de 1978 · Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho de Mar 1982.

(5)Fallo de la Haya del 19 de 2012.